

Constancia de Traslado Excepciones de Fondo

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	María Dileny López Gómez y otros
Demandados:	Cafesalud E.P.S. En Liquidación, Estudios Oftalmológicos S.A.S. Jorge Ramón Hoyos Herazo
Llamado En Garantía	Mapfre Seguros De Colombia
Radicado:	630013103002-2018-00215-00

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada dentro del escrito de contestación y el llamado en garantía, se corre traslado a la parte demandante por el término cinco (05) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al artículo 370 del Código General del Proceso; ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (01) día de acuerdo con el artículo 110 ibídem.

Para el efecto, se comparte el expediente digital a las partes

Se fija en lista hoy cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 7:00 a.m.



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria